



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO. 05003110 005 2021-00540 00

De conformidad con el Artículo 82 del C.G.P., en armonía con el DECRETO 806 de junio 4 de 2020, se INADMITE la presente demanda, de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, formulada por la señora YURANI MARCELA GUERRA VILLA en contra del señor JHON JAIRO GUERRA PEMBERTY y OMAR DE JESUS CASTRILLON HERNANDEZ y DOLLY MATILDE VILLA LOPEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO de la misma, cumpla con los siguientes requisitos:

Adecuara el poder excluyendo la progenitora de la demandante como quiera que no se demanda la maternidad, si no la paternidad; así mismo indicara el abogado, expresamente que la dirección electrónica suministrada, corresponde a la inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Se ACREDITARÁ que, al presentar la demanda; simultáneamente se realizó el envío por medio electrónico de la copia de la misma, y de sus anexos, a las partes demandadas; lo mismo que del escrito de subsanación. De no tener correo electrónico la parte demandada se enviará mediante correo certificado.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

atv